


FECHA DE APROBACIÓN: 29-05-2020

Código IA-GTH-0012	PROTOCOLO MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS - COVID-19 PARA TRABAJADORES ACTIVOS	 Sociedad Portuaria Buenaventura EL ALIADO DE LA COMPETITIVIDAD
Versión 2		
Estado V		
Reviso: Jefatura de SST		Aprobó: Gerente de Talento Humano

Entendiendo la importancia para la atención de Emergencias de Salud Pública, y los lineamientos definidos por el Ministerio de Trabajo para la prevención, protección, atención y respuesta en casos de enfermedad por COVID-19 para empleadores, administradoras de riesgos laborales y trabajadores, se establece un protocolo específico para el manejo de casos de Covid-19 en los trabajadores activos de SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

1. PROPÓSITO: Proporcionar las herramientas y lineamientos para proceder ante un caso sospechoso de COVID-19.

2. ALCANCE: En esta guía se establecen los lineamientos definidos por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A, como posible respuesta ante un caso sospechoso de COVID-19 en alguno de sus trabajadores.

3. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD: Esta guía está dirigida a los Líderes de Procesos y Trabajadores de SPB.

4. RIESGO DE EXPOSICION:

El Ministerio del Trabajo también detalló los tres grupos de trabajadores según el riesgo de exposición:

a) Con riesgo de exposición directa: Aquellos cuya labor implica contacto directo con individuos clasificados como caso sospechoso o confirmado (principalmente trabajadores del sector salud).

b) Con riesgo de exposición indirecta: Aquellos cuyo trabajo implica contacto con individuos clasificados como caso sospechoso. En este caso, la exposición es incidental, es decir, la exposición al factor de riesgo biológico es ajena a las funciones propias del cargo. Se pueden considerar los trabajadores cuyas funciones impliquen contacto o atención de personas en transporte aéreo, marítimo o fluvial y personal de aseo y servicios generales.

c) Con riesgo de exposición intermedia: Se consideran en este grupo aquellos trabajadores que pudieron tener contacto o exposición a un caso sospechoso o confirmado en un ambiente laboral en el cual se puede generar transmisión de una persona por su estrecha cercanía. **(Riesgo de Exposición definido para los trabajadores de SPB).**

FECHA DE APROBACIÓN: 29-05-2020

5. TRABAJADORES ACTIVOS: Se considera al grupo de trabajadores quienes se encuentran desempeñando funciones en los frentes de trabajo asignados en los turnos operativos y en modalidad Trabajo en Casa - Home Office.

6. DESARROLLO

Estos son los lineamientos mínimos de protección, atención y prevención definidos por SPB, para fortalecer las acciones destinadas a proteger a los trabajadores del riesgo de contraer el COVID-19 y posible respuesta ante un caso sospechoso de COVID-19 en alguno de sus trabajadores:

- ✓ **Establecer canales de comunicación** oportunos frente a la notificación de casos sospechosos COVID-19, ante las autoridades de salud competentes (Secretaría de Salud Distrital, Departamental o Municipal).
- ✓ **Suministro de esta información oportuno y veraz**, permitiendo un trabajo articulado con las Secretarías Distritales, Departamentales y Municipales, reconociéndolas como una autoridad de Salud competente, y deberán permitir que se desarrollen los procedimientos que establezcan estas autoridades en los centros de trabajo, ante casos sospechosos de COVID-19.
- ✓ **Contar con la implementación de una ruta establecida de notificación** que incluya datos de contacto de: Secretaría Distrital, Departamental o Municipal.
- ✓ **Dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos** definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con relación a la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por el COVID-19.
- ✓ Garantizar la **difusión oportuna y permanente de todos boletines y comunicaciones oficiales que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Instituto Nacional de Salud**, respecto de los lineamientos para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 en Colombia.
- ✓ **Atender las orientaciones, recomendaciones y asesorías que realicen las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL** respecto a la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención en casos de enfermedad por COVID-19.
- ✓ **Identificar, prevenir y controlar el riesgo**, así como aplicar las medidas de prevención y control, adoptadas de acuerdo con el esquema de jerarquización establecido en el artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 del 2015.
- ✓ **Suministrar los elementos de protección personal** según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio.
- ✓ **Reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado** en los frentes de trabajo.
- ✓ **Capacitar a los trabajadores** sobre las técnicas adecuadas para el lavado de manos.

FECHA DE APROBACIÓN: 29-05-2020

- ✓ **Promover el lavado frecuente de las mismas y suministrar** a los trabajadores jabón u otras sustancias desinfectantes para el adecuado lavado de manos, al igual que toallas desechables para el secado.
- ✓ **Mantener limpias las superficies de trabajo, teléfonos, equipos de cómputo y** otros dispositivos y equipos de trabajo que usen frecuentemente los trabajadores.
- ✓ Exigir a los trabajadores **no compartir los elementos de protección personal.**
- ✓ **Realizar la difusión de la información oficial sobre el Covid-19**, publicada en la página web del **Ministerio de Salud y Protección Social** (<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Nuevo-CoronavirusnCoV.aspx>).
- ✓ Utilizar, cuando sea posible, **la estrategia de trabajo en casa** para los trabajadores, en los términos definidos con las normas vigentes.
- ✓ **Minimizar las reuniones y propiciar la comunicación por medios virtuales** que no impliquen interacción directa persona a persona. cuando las reuniones sean imprescindibles se debe promover el uso de salas con adecuada ventilación y mantener una distancia mínima de dos metros entre los asistentes. De igual forma, reducir o eliminar las interacciones sociales innecesarias.
- ✓ **Reportar a la Dirección Territorial de Salud, Secretaria de Salud Distrital, Departamental o Municipal o a la Entidad Promotora de Salud (EPS)** del trabajador, si este presenta fiebre, tos o dificultad para respirar entre otros síntomas, y direccionarlo a la atención médica en la red de servicios de salud asignada por su EPS.
- ✓ Recomendar a los trabajadores **no usar equipos de trabajo de otros compañeros.**
- ✓ **Los trabajadores activos** deben cumplir con las medidas de prevención adoptadas por SPB.
- ✓ **Los trabajadores activos** deben en práctica las técnicas de higiene, hábitos saludables, y lavado de manos.
- ✓ **Los trabajadores activos** deben utilizar los elementos de protección **personal** y responder por el uso adecuado de dichos elementos.
- ✓ **Los trabajadores activos** tienen la responsabilidad de cuidar su salud (autocuidado) y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.
- ✓ **Los trabajadores activos** cuentan con una línea para la atención y cuidado de salud mental, en donde encontrará expertos en el manejo de emociones y situaciones propias de la cuarentena, de la cual podrá hacer uso en caso de necesitar una guía para él o algún miembro de su grupo familiar. **LINEA DE ATENCION: 311-3359799**
- ✓ **Los trabajadores activos** deben estar atentos a la presencia de síntomas respiratorios, fiebre y demás asociados al COVID-19. Si tiene fiebre, tos o dificultad para respirar deben utilizar mascarilla quirúrgica y reportar el caso a su Jefe

FECHA DE APROBACIÓN: 29-05-2020

Inmediato, quien a su vez reportará la situación al área de Talento Humano y SESAMA para activar los protocolos establecidos.

RUTA DE ATENCION PARA TRABAJADORES ACTIVOS:

Se consideran en este grupo aquellos trabajadores con riesgo de exposición intermedia, que pudieron tener contacto o exposición a un caso sospechoso o confirmado en un ambiente laboral en el cual se puede generar transmisión de una persona por su estrecha cercanía.

- ✓ **Si el trabajador presenta síntomas asociados al COVID-19**, tales como fiebre, tos o dificultad para respirar debe reportar el caso a su Jefe Inmediato, quien a su vez reportará de manera prioritaria la situación al área de Talento Humano y SESAMA.
- ✓ **El personal de SESAMA** activará los protocolos, realizando el reporte a la línea efectiva de la ARL COLMENA quienes establecerán las directrices para el manejo adecuado del trabajador y determinará la IPS para la atención del caso sospechoso de COVID-19.
- ✓ **Cada uno de los casos resultantes** de trabajadores sospechosos de COVID-19, serán reportados por el área de SESAMA en el formato único de reporte de Accidente de Trabajo, para que la ARL determine según resultados de análisis especializados y protocolos médicos si se considera o no un AT.
- ✓ **La ARL COLMENA**, activará los protocolos de atención y en caso de ser necesario el traslado del trabajador, dispondrá en Buenaventura una ambulancia medicalizada con expertos en manejo de casos sospechosos de COVID-19.

Línea Efectiva:
Medicalizada / 24 horas

Bogotá	Medellín	Cali	Barranquilla
401 0447	444 1246	403 6400	353 7559
Otras ciudades			018000-9-19667

Contacto ARL COLMENA:

Haider Enrique Grijalba, Gerente Oficina Buenaventura, Celular (317) 6439920
Angela Maria Gómez – Gerente Regional de Occidente, Celular: (315) 833 3082

- ✓ **Los médicos tratantes de la EPS e IPS** determinarán el procedimiento a seguir con cada uno de los trabajadores reportados a la ARL:
- Si procede aislamiento o cuarentena para seguimiento a síntomas asociados por COVID-19, el área de SESAMA y la GTH realizaran seguimiento y monitoreo del estado de salud y necesidades del trabajador.

FECHA DE APROBACIÓN: 29-05-2020

- Si procede hospitalización por resultado positivo para COVID-19, será considerado como Accidente de Trabajo. El área de SESAMA y la GTH realizarán seguimiento al estado de salud, necesidades y condiciones médicas del trabajador.
- Si el resultado es No positivo para COVID-19, se procederá conforme a incapacidad o recomendaciones de los médicos tratantes, y el trabajador debe incorporarse a su cargo en el tiempo estimado de mejora de sus condiciones de salud.

FLUJOGRAMA - SVE COVID-19

